REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
TIMBIO CAUCA

ACUERDO No. 004 DE 2005
(Enero)

" POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, CON DOS COMPONENTES: ADULTO MAYOR INDIGENTE Y ADULTO MAYOR PRODUCTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial lo señalado en el Articulo 313 de la Constitución Política de Colombia y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que las personas mayores comúnmente se marginan de la familia, porque el perder muchas de sus capacidades fisicas, psicológicas y motrices, la relación familia abuelo se torna dependiente y un poco disfuncional.

2. Que el manejo del tiempo libre y el ocio de las personas mayores se dificultan especialmente para las familias y para la sociedad cuando carecen de familiares y se han quedado completamente solos, pues la falta de espacios deportivos, la falta de un buen abrigo (hogar definido) son escasos en el Municipio de Timbìo.

3. Que comúnmente todos los programas gubernamentales sociales, se dirigen a personas mayores de niveles de pobreza 1y 2 para satisfacer necesidades básicas de alimentación, olvidando la socialización, manejo del ocio, la alimentación, el vestido y la salud de los abuelos.

4. Que el Municipio de Timbìo, cuenta con un elevado numero de adultos mayores, pertenecientes a los niveles 1 y 2 de pobreza de acuerdo al SISBEN, las cuales se encuentran totalmente desprotegidos de los beneficios gubernamentales y no cuentan con una política Municipal establece que permitan mejorar sus condiciones de vida.

5. Que la ley 715 establece en el Artículo 76, competencias del Municipio en otros sectores, la atención a grupos vulnerables, en los cuales está incluida la población perteneciente a la tercera edad.

6. Que el Municipio de Timbío adquirió un inmueble destinado al HOGAR DEL ADULTO MAYOR TIMBIANO, denominado VILLACAROLINA, ubicado en la zona urbana del Municipio y su funcionamiento está dirigido a brindar albergue a adultos mayores indigentes timbianos y también como un centro de capacitación y recreación de adultos mayores timbianos de este Municipio.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: CREASE EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TIMBIO CON DOS COMPONENTES: ADULTO MAYOR INDIGENTE Y ADULTO MAYOR PRODUCTIVO y se adopta la política territorial para el desarrollo, organización y financiación de programas dirigidos a los adultos mayores del Municipio de Timbío, que se regirá conforme a las Leyes y normas vigentes para la materia y el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La población objetivo del presente acuerdo está determinada por los adultos mayores, mujeres y hombres mayores de 60 años de edad en buen y mal estado de salud, sin hogar o en hogares constituidos con situación económica deficiente, residentes en la zona urbana o rural del Municipio de Timbío.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS: De la política pública para el desarrollo, organización y financiación de programas dirigidos a los adultos mayores del Municipio de Timbío, tendrá los siguientes objetivos:

a)GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio de Timbío, mediante la prestación de una atención en salud integral, a través de un trabajo interdisciplinario, dirigido a la satisfacción de las necesidades de alimentación, vivienda, recreación, deporte, brindando un manejo adecuado al tiempo libre y ocio mediante actividades de carácter social, educativas, creativas y físicas, dirigido y coordinado por " EL COMITÉ DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" y ejecutado por la ADMINISTRACION MUNICIPAL.

b) ESPECIFICOS

1. Ofrecer a la población sujeto, asistencia permanente, adecuada y racional, a partir de la contratación de auxiliares de gerontología que les atiendan tiempo completo.

2. Realizar acciones de terapia ocupacional, recreativas, adquisición de material educativo, lúdico y didáctico, que permita a los adultos mayores una capacitación integral y pleno conocimiento de la prevención de enfermedades y cuidados que deban asumir.

3. Procurar y facilitar todo tipo de cuidados para la prevención y tratamiento de las enfermedades a través de los medicamentos, artículos ópticos y de fisioterapia, odontológicos y de recreación, terapia ocupacional, exámenes de laboratorio que para tal efecto contrate el Municipio de Timbío Cauca.

4. Enseñar a disfrutar el tiempo libre y el ocio de las personas mayores de 60 años, a través de la organización de grupos de trabajo, mejora la autoestima en los grupos y fomentar las microempresas en las personas mayores.

5. Dar abrigo a adultos mayores que se encuentran en la calle.

6. Mejorar la nutrición de los adultos mayores.

7. Fortalecer lazos de amistad entre las personas mayores

8. Propender por el mantenimiento del hogar del adulto mayor Timbiano.

9. Los demás que se consideren pertinentes por la comunidad y el Municipio.

PARAGRAFO: Además de lo anteriormente expuesto, la política pública dirigida a los adultos mayores, tendrá como objetivos generales, principios rectores y fundamentales, los establecimientos en las normas fines y concordantes aplicados en consecuencia con nuestra realidad Municipal y vivencial.

ARTICULO CUARTO: El desarrollo de los programas dirigidos a los adultos mayores del Municipio de Timbìo, se apoyará en los siguientes principios.

a) Integralidad del servicio: Salud, recreación, capacitación, vivienda.
b) Servicios sin exclusividades.
c) Rescate de la productividad de nuestros adultos mayores que se hallen en condiciones fisicas y mentales.
d) Apoyo de la institucionalidad estatal para el servicio propuesto.
e) Organización social en beneficio del anciano a nivel de barrio o vereda.
f) Fomento a la microempresa integrada para adultos mayores.
g) Racionalidad y transparencia en el manejo de los recursos
h) Dar prioridad al adulto mayor indigente.

ARTICULO QUINTO: La organización, planeación y programación de los programas dirigidos a los adultos mayores del Municipio, estará a cargo de la Administración Municipal, con el acompañamiento de un órgano asesor, de control, direccionamiento y organización de programas dirigidos a los adultos mayores, denominado "COMITÉ DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR TIMBIANO", que se crea en virtud del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR TIMBIANO, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Administración Municipal en el diseño y programación del Plan de Atención Integral para la población mayor, analizando y aprobando las propuestas de alternativas de atención, bienes y servicios requeridos, acciones, complementarias y costos de los mismos.

2. Elaborar el plan de acción de cada año.

3. Diseñar los mecanismos de participación y procedimientos para implementar el presente acuerdo en concordancia con la política pública nacional de atención integral del adulto mayor y demás normas afines, teniendo en cuenta nuestro entorno social, cultural y la capacidad presupuestal.

4. Vigilar el proceso de planeación y toma de decisiones para que se de participación a la comunidad.

5. Establecer y ejecutar políticas para los adultos mayores del Municipio de Timbío, buscando siempre que los proyectos sean a largo plazo.

6. Implementar, controlar y hacer seguimiento a los planes y programas del Municipio encaminados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores más vulnerables.

7. Realizar todas las actividades y acciones necesarias para la financiación, sensibilización y cumplimiento de los objetivos trazados en este acuerdo.

8. Vigilar los procesos de contratación.

9. Propender por la divulgación en la comunidad sobre este acuerdo.

10. Tomar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del hogar del adulto mayor timbiano de propiedad del Municipio en el largo plazo.

11. Estudiar, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso al programa del adulto mayor.

12. Como requisito indispensable para el ingreso al programa del adulto indigente, será la visita física ejecutada con anterioridad por el Comité de Atención integrado al Adulto mayor, con su respectiva acta y evaluación médica.

13. Vigilar y controlar los recursos que se destinen a favor del programa.

14. Estudiar anualmente la ampliación de cobertura para ingresar al programa

15. Constatar y verificar que el personal que se va a encargar del manejo de dicho programa sea idòneo en la materia..

16. Las demás que el Comité considere conveniente para asegurar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: EL COMTIE DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR TIMBIANO, es un órgano asesor y colaborador de la Administración Municipal, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá o su delegado
- Tesorero Municipal
- Primera Dama del Municipio
- Director Centro de Salud Timbìo E.S.E.
- Secretario de Gobierno Municipal de Timbìo
- El Secretario de Salud del Municipio de Timbío
- Dos Representantes del Concejo Municipal,
- Un Representante de cada una de las organizaciones de la tercera edad del Municipio de Timbìo Cauca.

Será invitado permanente un representante de las veedurías comunitarias del Municipio de Timbío.

Los representantes del comité de Atención Integral al Adulto Mayor, serán elegidos anualmente de manera democrática, según reglamentación que expida para el efecto el Alcalde Municipal.

ARTICULO OCTAVO: PERIODO DE REUNIONES: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el ALCALDE MUNICIPAL o la mayoría los convoque y sus pronunciamientos se harán a través de DIRECTRICES, su cumplimiento, comunicación y aplicación corresponderá a la Secretaría de Salud del Municipio de Timbío.

ARTICULO NOVENO: Crease el Fondo del Adulto Mayor como una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Timbío, sin personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Municipal t tendrá como finalidad servir de instrumento para la captación de recursos para sostener y ampliar los programas que tengan como principal objetivo lograr el bienestar de nuestros ancianos.

ARTICULO DECIMO: La financiación de los programas dirigidos a los adultos mayores del Municipio de Timbío, será de la siguiente forma:

1. Rentas del Sistema General de participaciones
2. El Municipio, apropiará anualmente una partida financiada con recursos generados por la emisión de la estampilla pro dotación y funcionamiento de hogar del adulto mayor de acuerdo al estatuto de rentas 2005.
3. Las transferencias o aportes que haga el estado o el Departamento.
4. Los recursos especiales que establezcan las Leyes, las ordenanzas o los Acuerdos Municipales.
5. Con los recursos del PAB se financiará un programa destinado a mejorar la Salud integral del Adulto Mayor. La ejecución y coordinación corresponderá a la Secretaría de Salud, en conjunto con la ESE Municipal.
6. Los aportes de la Empresa privada y los particulares.

PARAGRAFO 1. Incurrirán en causal de mala conducta los funcionarios que retarden u obstaculicen las transferencias o giros o que transfieran un mayor o menor valor de los recursos asignados en el presente Acuerdo. Las sanciones disciplinarias

correspondientes se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley penal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: UTILIZACION DEL RECURSO. Los recursos que se asignen al Fondo del Adulto Mayor, se destinaran a la financiación de programas establecidos por la Administración Municipal y el Comité del Adulto Mayor, en cumplimiento con los objetivos y principios del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El inmueble denominado VILLA CAROLINA, destinado al hogar del Adulto Mayor Timbiano Indigente y al Centro de Capacitación y recreación del Adulto Mayor Timbiano, cumplirá los siguientes objetivos.

1. Prestar los servicios sociales a la comunidad integrada exclusivamente por adultos mayores del Municipio de Timbìo.

2. Propender por el bienestar integral del adulto mayor, mejorando su calidad de vida.

3. Albergar gratuitamente a los adultos mayores indigentes, comprobados por el Comité de Atención Integral del Adulto Mayor, ofreciéndoles los servicios básicos de alimentación, prevención y manejo de enfermedades, promoción de salud en sus diferentes manifestaciones, actividades que los lleven a mitigar su condición de abandono.

4. Funcionar como centro de capacitación y recreación de los adultos mayores de Timbìo, en actividades sociales, culturales, educativas, lúdicas, productivas, recreativas y vocacionales.

5. La dirección del HOGAR DEL ADULTO MAYOR TIMBIANO " VILLA CAROLINA", estará a cargo de la Administración Municipal quien podrá adelantar convenios con entidades de derecho público y privado para consecución de los fines previstos en el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Timbío Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Enero de dos mil cinco (2005).

DIDIER ORLANDO CASTRILLON POMEO
Presidente

YOBANNY CAMILO
Secretaria

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA

HACEMOS CONSTAR

Que el anterior Proyecto de Acuerdo " POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ATENCION AL ADULTO MAYOR, CON DOS COMPONENTES: ADULTO MAYOR INDIGENTE Y ADULTO MAYOR PRODUCTIVO", fue presentado a consideración de la Corporación por el señor MARTIN EMILIO ARROYAVE LOPEZ, Alcalde Municipal, el día once (11) de enero de dos mil cinco (2005), habiendo recibido los dos debates reglamentarios durante las sesiones extraordinarias de los días diecisiete (17) de enero de dos mil cinco (2005) en el seno de la comisión y veintiuno (21) de enero en plenaria de la Corporación según Decreto 010 de enero 14 de 2005.

Para constancia se expide y firma a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

CARLOS HEIDER RUIZ MARTINEZ
Presidente

YOBANNY CAMILO
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL TIMBIO CAUCA
SECRETARIA

REMISION: Hoy veintiuno (21) de enero de dos mil cinco (2005), remito el presente Acuerdo al señor Alcalde para lo de su cargo, consta de cuatro (4) originales con siete (7) folios cada uno.

YOBANNY CAMILO
Secretaria